

0379-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuatro minutos del trece de febrero de dos mil veinticinco.

Sustituciones por renunciaciones en la estructura del cantón de MATINA de la provincia LIMÓN del partido Nueva Generación.

Mediante auto n° 2522-DRPP-2021 de las catorce horas con cincuenta y siete minutos del once de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que, la estructura del cantón Matina, de la provincia de Limón, se encontraba completa.

Posteriormente, mediante oficio n° DRPP-0729-2024 de fecha doce de abril del dos mil veinticuatro, se comunicó a la agrupación política la renuncia tácita de la señora María Lidieth Rodríguez Suárez, cédula de identidad 700750809, como delegada territorial suplente, por el cantón que nos ocupa.

Finalmente, mediante oficio n° DRPP-0357-2025 de fecha veintitrés de enero del presente año, se comunicó al partido Nueva Generación, las destituciones de Franklin Bryan Bryan, cédula de identidad 700520764, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Ana Guiselle Alvarado Miranda, cédula de identidad 106440377, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, Noemy Elizondo Zamora, cédula de identidad 700830689, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, así como de José Félix Acevedo Calderón, cédula de identidad 502430033, como tesorero suplente y delegado territorial suplente, lo anterior de conformidad con la resolución n° 2024-Firmeza-010-TED de las dieciocho horas con diez minutos del trece de diciembre de dos mil veinticuatro emitida por el Tribunal de Ética y Disciplina del Partido Nueva Generación.

Según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido **NUEVA GENERACION** celebró *–de manera presencial–* el día veintiséis de enero del año dos mil veinticinco, una nueva asamblea del cantón de **MATINA**, de la provincia de **LIMÓN**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, en la cual el partido político designó a Juan José Solano Zúñiga, cédula de identidad 600930877, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Ramona Adelia Jiménez Gómez, cédula de identidad 700590942, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; Nieves Osvaldo Centeno Martínez, cédula de identidad 900670807, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; Vera Ramírez Ramírez, cédula de identidad 900330746,

como presidente suplente y delegada territorial propietaria: Leonardo Rodríguez Suárez, cédula de identidad 105670139, como secretario suplente y delegado territorial propietario; Antonio Zeledón Alvarado, cédula de identidad 203360372, como tesorero suplente y delegado territorial suplente y Martha Genera Budier Naar, cédula de identidad 801340747, como fiscal propietaria.

Posteriormente, en fecha veintiocho de enero del presente año la agrupación política presentó en la Oficina Regional de Siquirres, la carta de aceptación original de la señora Martha Genara Budier Naar, cédula de identidad 801340747, dado que su nombramiento en la asamblea de marras se realizó en ausencia.

En razón de lo anterior, en virtud de los puestos que se encuentran vacantes y en atención al principio de paridad, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN MATINA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302690382	EDGAR ALCIDES MORA SOLANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
701590649	KRISTOPHER GÓMEZ CHAVES	SECRETARIO PROPIETARIO
900330746	VERA RAMIREZ RAMIREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
105670139	LEONARDO RODRIGUEZ SUAREZ	SECRETARIO SUPLENTE
203360372	ANTONIO ZELEDON ALVARADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602070763	LESTER GEOVANNI CHACÓN MENA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302690382	EDGAR ALCIDES MORA SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900330746	VERA RAMIREZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701590649	KRISTOPHER GÓMEZ CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
700590942	RAMONA ADELIA JIMENEZ GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203360372	ANTONIO ZELEDON ALVARADO	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No son procedentes los nombramientos de Juan José Solano Zúñiga, cédula de identidad 600930877, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Ramona Adelia Jiménez Gómez, cédula de identidad 700590942, como secretaria propietaria, Nieves Osvaldo Centeno Martínez, cédula de identidad 900670807, como delegado territorial propietario, Leonardo Rodríguez Suárez, cédula de identidad

105670139, como delegado territorial propietario y de Martha Genara Budier Naar, cédula de identidad 801340747, como fiscal propietaria, en razón de que dichos puestos se encuentran ocupados por sus titulares y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las cartas de renuncia respectivas. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de renuncia originales firmadas con el recibido por parte del partido que nos ocupa. Si bien en la nómina de delegados territoriales propietarios existe un puesto vacante, el partido político designó en la asamblea que nos ocupa tres personas del sexo masculino que cumplen con los requisitos para su acreditación, por lo que deberá el partido Nueva Generación mediante nota formal indicar cual persona ocupará la única plaza vacante.

Aunado a lo anterior, se le hace ver a la agrupación política que no es procedente la acreditación de Nieves Osvaldo Centeno Martinez, cédula de identidad 900670807, como tesorero propietario, toda vez que, la nómina no cumpliría con el principio de paridad de género, al estar ya acreditadas 2 personas de sexo masculino, lo anterior según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita. Para subsanar la inconsistencia advertida, la agrupación política necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras y designar el cargo o bien presentar las cartas de renuncia como se indica supra.

Finalmente, se le hace ver que con fundamento en el artículo 26 inciso b) del estatuto partidario, se encuentre pendiente de designar el puesto de un delegado territorial suplente, el artículo que nos ocupa establece lo siguiente:

“ARTÍCULO VEINTISEÍS. SOBRE LAS ASAMBLEAS CANTONALES: (...)

La Asamblea Cantonal funge como autoridad máxima del PNG en su cantón y tiene las siguientes funciones:

*(...) **b)** Elegir cinco personas delegadas territoriales cantonales, que cuenten como mínimo de un año de afiliación activa en el PNG, ante la respectiva Asamblea Provincial. En caso de que el tiempo de afiliación activa sea menor a un año, su elección deberá contar con el apoyo de al menos dos terceras partes de los delegados presentes. Además, se nombrarán dos delegados suplentes, hombre y mujer para efectos que puedan sustituir en caso de ausencia a cualquiera de los delegados territoriales en concordancia con el*

género, para efectos de contar con asambleas en equidad”. Lo subrayado no corresponde al original.

Para subsanar la inconsistencia señalada, la agrupación política necesariamente deberá realizar una nueva asamblea cantonal de Matina, provincia de Limón y designar el puesto vacante.

En razón de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de **tesorero propietario, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración el partido político que los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir, hasta el dieciocho de octubre de dos mil veinticinco.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días

hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.S: 1369-**2025**